Numero de contrato:	**CPS-1234-2026**
Nombre o razón social del contratista:	**IB INBIOCOL DE COLOMBIA INGENIERIA Y TECNOLOGIA BIOMEDICA A SU SERVICIO SAS.**
Número de documento del contratista:	**900089990-4**
Nombre del representante legal:	**Wilson Javier Romero Contreras**
Número de documento de identidad del representante legal:	**79.925.690**
Supervisor Designado:	Se designa a la DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA. Y/o quien haga sus veces.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 1. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CALIBRACIONES Y/O VALIDACION Y/O CALIFICACION DE EQUIPOS DE LA SECRETARIA DE SALUD

CLAUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Trasladar de forma segura y bajo responsabilidad y costo del contratista todos los elementos descritos en los ítems anteriores.
2. El contratista deberá contar con el equipo técnico y humano que se requiera para el desarrollo del mantenimiento dentro del tiempo establecido para la ejecución del mismo.
3. Garantizar por el término de duración del contrato los servicios de mantenimiento requeridos para todos los equipos biomédicos e industriales.
4. Presentar informes respectivos del mantenimiento preventivo realizado a los equipos para realizar el correspondiente seguimiento.
5. Permitir al supervisor de la Secretaria de Salud la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costo el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
6. Actualizar las hojas de vida de los equipos en el formato institucional de la Alcaldía de Mosquera, anexando los respectivos reportes de mantenimiento.
7. Presentar un informe con el diagnostico final de cada equipo.
8. Las demás que surjan el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 3. VALOR

CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE. PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.776.120) incluido IVA, incluidos todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.

								VALOR TOTAL		
ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	MARCA	SERIE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CALIBRACION Y/O VALIDACION	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CALIBRACION Y/O VALIDACION	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	BALANZA PESA BEBE	1	CISONE	39397	X	X	N/A	$ 100.000	$ 290.000	$ -
2	BASCULA CON MONITOR DE GRASAS	1	GMD DIAGNOSTIC	20161 10703 147	X	X	N/A	$ 100.000	$ 290.000	$ -
3	BASCULA CON MONITOR DE GRASAS	1	GMD DIAGNOSTIC	20210 12525 00241	X	X	N/A	$ 100.000	$ 290.000	$ -
4	CONGELADOR	1	HAIER	BE0G90	X	X		$ 750.000	$ 1.500.000	$ -
5	TERMÓMETROS LÍQUIDOS Y SOLIDOS	1	HANNA		X	X		$ 30.000	$ 250.000	$ -

				1430172211				N/A			
6	TERMOMETRO DE PUNZON	1	CIGEMAY	8299	X	X		$ 30.000	$ 250.000	$ -
7	TERMÓMETROS LÍQUIDOS Y SOLIDOS	1	DIGITAL POCKET THERMOMETER	N/A	X	X		$ 30.000	$ 250.000	$ -
8	TERMOMETRO DE PUNZON	1	TECNIK	N/A	X	X		$ 23.000	$ 260.000	$ -
9	BASCULA INDUSTRIAL	1	BBQ IM- PORT	89178 922	X	X	Suministro de Cargador DC para módulo de pesaje.	$ 250.000	$ 410.000	$ 320.000
10	TERMOHIGRO METRO	1	KTJ	39386	X	X		$ 30.000	$ 265.000	$ -
11	TERMOMETRO	1	KEX GERMANY	SM-2815	X	X		$ 30.000	$ 265.000	
12	TERMOMETRO	1	KEX GERMANY	SM-2816	X	X		$ 30.000	$ 265.000	
13	TERMOMETRO	1	BRANNAN	10068 13	X	X		$ 30.000	$ 265.000	
14	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	20041 5696	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES	$ 30.000	$ 285.000	$ 21.000
15	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	20041 5671	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES	$ 30.000	$ 285.000	$ 21.000
16	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	20041 5818	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES	$ 30.000	$ 285.000	$ 21.000
17	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	20041 5810	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES	$ 30.000	$ 285.000	$ 21.000
18	TERMOMETRO INFRAROJHO	1	PCE INSTRUMENTS	20041 5705	X	X	SUMINISTRO DE PILAS AAA , 4 UNIDADES	$ 30.000	$ 285.000	$ 21.000
19	MEDIDOR DE COMPUESTOS POLARES TOTALES PARA ACEITES DE FRITURA	1	VITO	15333 394	X	X		$ 100.000	$ 370.000	
20	MEDIDOR DE COMPUESTOS POLARES TOTALES PARA ACEITES DE FRITURA	1	VITO	15333 393	X	X		$ 100.000	$ 370.000	

							N/A		
21	MEDIDOR DE COMPUESTOS POLARES TOTALES PARA ACEITES DE FRITURA	1	VITO	15333358	X	X	$ 100.000	$ 370.000	
22	FOTOMETROS PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	1	HANNA	9042900081 11	X	X	$ 675.000	$ 2.600.000	
23	FOTOMETROS PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	1	HANNA	9044201291 11	X	X	$ 675.000	$ 2.600.000	
24	FOTOMETROS PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	1	HANNA	9044101811 11	X	X	$ 675.000	$ 2.600.000	
25	FOTOMETROS PARA PH, CLORO LIBRE Y TOTAL	1	HANNA	9044101741 11	X	X	$ 675.000	$ 2.600.000	
26	DATALOGGER	1	HAIER	HE01 190900878	X	X	$ 35.000	$ 290.000	
27	DATALOGGER	1	HAIER	HE01 210101582	X	X	$ 35.000	$ 290.000	
28	NEVERA DE PILAS	1	WONDER	15121138	X	X	$ 700.000	$ 2.100.000	
29	TERMOHIGROMETRO	1	KEY GERMAY	2022-01	X	X	$ 30.000	$ 265.000	
30	TERMOMETRO	1	BRANNAN	8298	X	X	$ 30.000	$ 265.000	
31	TERMOHIGROMETRO	1	KTJ	39387	X	X	$ 30.000	$ 265.000	
32	REFRIGERADOR INDUSTRIAL	1	SUPERNORDICO	P-5312	X	X	$ 750.000	$ 1.700.000	

33	REFRIGERADOR INDUSTRIAL	1	SUPERNORDICO	P-5313	X	X	Suministro e instalación de adecuaciones eléctricas requeridas para la alimentación del congelador, incluyendo tendido y adecuación de aproximadamente 10 metros de circuito eléctrico, revisión de condiciones de conexión, instalación y/o ajuste de elementos de protección eléctrica y reemplazo del breaker de 50 A. Incluye materiales, mano de obra, conexionado, organización y aseguramiento de conductores,verificación de parámetros eléctricos y pruebas de funcionamiento del circuito y equipo.	$ 750.000	$ 1.700.000	$ 2.200.000
34	CONGELADOR	1	WONDER COOL	WC-155CZ (39399)	X	X	Suministro de gas R134, debe incluir Verificar corriente, tensión, temperatura del compresor, condiciones de arranque y carga correcta de refrigerante. Requiere cambio de unidad de 110 V,	$ 770.000	$ 1.550.000	$ 1.180.000
35	CONGELADOR	1	ECOFRIAL	ICC-150 ECO (1000327)	X	X		$ 770.000	$ 1.550.000	
							SUB TOTAL	$ 8.583.000	$ 27.760.000	$ 3.805.000
							IVA	$ 1.630.770	$ 5.274.400	$ 722.950
							TOTAL	$ 10.213.770	$ 33.034.400	$ 4.527.950

NOTA 1: EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

- Se requiere un (01) profesional en Ingeniería Biomédica con experiencia de dos años acreditada en mantenimiento de equipos biomédicos.

Anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos:

- Diploma y/o acta de grado como profesional
- Tarjeta Profesional (Certificación de vigencia de la Matricula Profesional emitida por el consejo profesional al que pertenece)
- Copia de certificado de antecedentes profesionales
- Certificado de experiencia de dos (02) años en el mantenimiento de equipos biomédicos y/o de refrigeración

NOTA 2: Se requiere un (01) técnicos y/o tecnólogos en sistema de refrigeración y técnico en mantenimiento equipos

Anexar a la propuesta copia de los siguientes documentos:

- Diploma y/o acta de grado
- Certificado de experiencia de dos (02) años en mantenimiento preventivo y correctivo

	NOTA 3: La certificación de las calibraciones debe ser emitida por un laboratorio acreditado NORMA TECNICA NTC-ICO/IEC cuyo objeto establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos y/o calibraciones, muestreos. Para ello, el proponente deberá llegar, junto con la propuesta, certificación de los laboratorios a los cuales va a entregar la calibración de los equipos detallados. El proponente junto con su oferta debe acreditar que el mismo cuenta con acreditación por parte del ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, o en caso contrario PODRA SUBCONTRATAR ESTE SERVICIO, para lo que dado el caso el caso deberá acreditar y **aportar con la propuesta** que cuenta con alianza o contrato comercial activo con empresa o laboratorios para realizar las calibraciones ante el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, quienes deberán cumplir con los rangos de medición de los equipos objeto de mantenimiento. Bajo este último escenario, el proponente al momento de presentar su oferta deberá demostrar que las empresas o laboratorios con los cuales ha celebrado alianza o contrato comercial, cuentan con acreditación vigente otorgada por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC **NOTA 4**: La propuesta económica del oferente a quien se adjudique el proceso, debe estar acorde a los valores del análisis del sector, sin sobrepasar el valor total promedio incluido IVA
CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO	La ENTIDAD realizará un (01) único pago al CONTRATISTA por el valor total de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos: Factura de venta o cuenta de cobro según el régimen tributario aplicable. Certificación de cumplimiento y aprobación expedida por el supervisor del contrato. Comprobante de entrada a almacén (cuando aplique). Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Parágrafo / Liquidación: Finalizada la ejecución y realizado el pago, las partes suscribirán el Acta de Liquidación del contrato dentro del término legal. Vigencia del Contrato: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento.
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del acta de iniciación sin exceder el 18 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 6. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato será objeto de liquidación, salvo lo dispuesto en la normatividad vigente y los lineamientos internos relacionados para contratos de prestación de servicios con terminaciones anormales, anticipadas o con saldos a favor de **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA 7. GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** con NIT. 899.999.342-3 los amparos requeridos en los Estudios Previos, los cuales se relacionan a continuación: TIPIFICACION | VALOR | VIGENCIA Cumplimiento | 15% | Ejecución del contrato y seis (06) meses mas Calidad del servicio | 15% | Ejecución del contrato y seis (06) meses mas Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | 5% | Ejecución del contrato y tres (03) años mas En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se requiera la garantía, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en los Estudios Previos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma SECOP II, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía será aprobada por EL MUNICIPIO cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
CLÁUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal No. **2026003896 FECHA 08-10-2026, 2026002895 FECHA 08/10/2026**, de acuerdo con la información consignada en el contrato electrónico.
CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
OTRAS ESTIPULACIONES	

CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. **3)** Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. **5)** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **6)** Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019. (SI APLICA) **7)** Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica. **8)** Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato. (SI APLICA) **9)** Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. (SI APLICA) **10)** Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario (Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) (SI APLICA) **11)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **12)** Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **13)** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. **14)** Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **15)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO. **16)** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015. **17)** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. **18)** Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello. **19)** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual. **20)** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual. **21)** Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado. (SI APLICA) **22)** Constituir las Garantías para la aprobación de **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas.

	23) Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual. (SI APLICA) **24)** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por EL MUNICIPIO, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1)** Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio, cuando aplique. (SI APLICA) **2)** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera. **3)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MUNICIPIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **5)** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera. **6)** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	**EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario designado por el ordenador del gasto en este documento, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y en el Manual de Contratación y Supervisión vigente del Municipio de Mosquera. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA 17. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con lo legalmente exigido, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según aplique.
CLÁUSULA 18. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.

	PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.
CLÁUSULA 20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. La entidad dará aplicación a los lineamientos de la entidad y al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 22. CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento

	alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. (SI APLICA)
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA 26. GASTOS	GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA 27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA 29. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA 31. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato**. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)**
CLÁUSULA 32. MARCO REGULATORIO DEL	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello,

CONTRATO ELECTRÓNICO.	y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II.
CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN	El municipio de Mosquera -Cundinamarca o en los lugares en que se requiera desarrollar el objeto contractual según se encuentre discriminado en el estudio previo.
CLÁUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Certificación de planta globalizada, cuando aplique **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.	

Elaboró: Omar Urrego Rojas, Abg. Contratista.